

DEPOSITADOS
EN
LA
CÁMARA
21 SEP 2005
SECRETARÍA Nº 5496 HORA



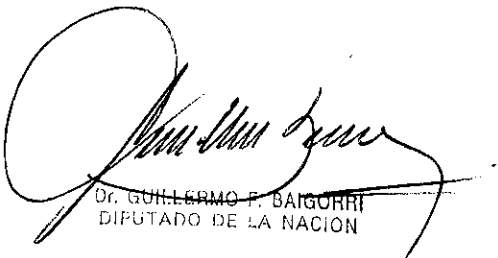
Proyecto de ley

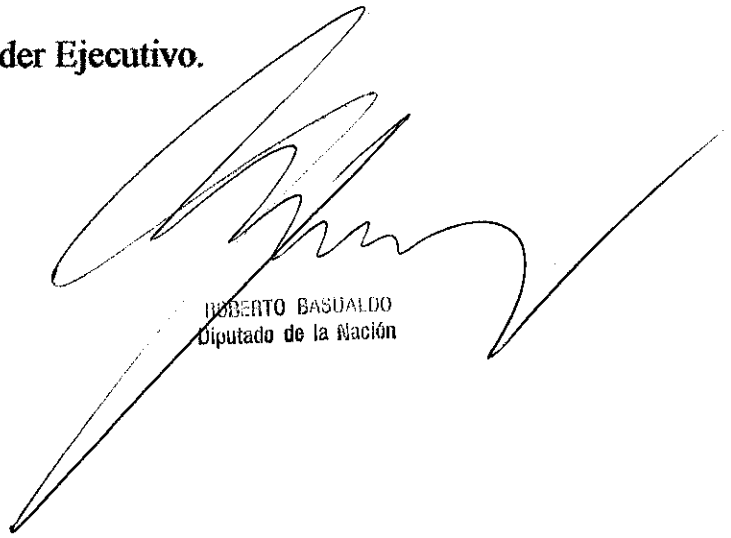
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

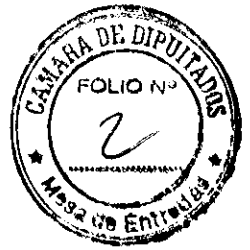
ARTICULO 1° — Incorpórese el Artículo N° 41 BIS de la Ley N° 24.521, de Educación Superior, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 41° BIS — El trámite de reconocimiento oficial, al cual hace referencia el ARTICULO 41°, ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá ser realizado por la Institución Universitaria que expida el Título Profesional, no significando costo alguno para el titular del mismo.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. GUILLERMO F. BAIGORRI
DIPUTADO DE LA NACION


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley 24.521 de Educación Superior establece en su Artículo 41 que para que los títulos expedidos por las Instituciones Universitarias tengan validez, estos deberán ser reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica de la Nación.

Esto que parece un mero trámite administrativo tiene una complicación significativa para las personas que reciben dicho título profesional. Dicho trámite, debe ser realizado por la universidad que expide el título, o por la persona que lo recibió. Algunas Universidades se deslindan de dicho trámite dejando a la persona que recibe el título que realice dicho trámite personalmente.

Esto trae una complicación innecesaria para el individuo que recibió un título universitario, ya que dicho trámite debe hacerse en persona en el Ministerio de Educación de la Nación, cito el la Ciudad de Buenos Aires, significando gastos y complicaciones para dicha persona, ya que si reside en el interior, deberá viajar a la Capital Federal para realizarlo.

Si hablamos de Universidad Gratuita, no podemos enmarañarle la vida profesional a un joven recién recibido exigiéndole que lo realice personalmente.

Estas mismas Universidades le dan la opción al joven profesional de realizar el trámite a través de la misma pero haciéndole soportar un costo significativo para una persona recientemente recibida que no tiene ingresos.

Es deber de la Universidad, que cuenta con autonomía de pensamiento y de asignación de su presupuesto, debería por lo menos soportar dicho trámite para no obstaculizar el ejercicio profesional del joven egresado, ya que se hace muy difícil para miles de egresados universitarios del interior del País realizar este viaje a la Ciudad de Buenos Aires, y mas en momentos en que todavía no tienen recursos por haber sido financiado por la familia con mucho sacrificio para que este obtenga su título.

Por todo lo expuesto en estos fundamentos, es que solicito a los señores Diputados que acompañen el presente proyecto de ley.

DR. GUILLERMO F. BAIGORRI
DIPUTADO DE LA NACIÓN

ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación